

EL NOTICIOSO.

{TOM. I.}

TAMPICO, NOVIEMBRE 11 DE 1848.

{NUM. 104.}

EL NOTICIOSO.

LO PUBLICAN EN SU OFICINA PERILLOS YGROIZARD, calle del Estado casa N.º 170

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demás avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Todo comunicado que trate o verse sobre asuntos personales pagará veinte y cinco centavos por cada línea de impresion Y ADELANTADO.

otra fué consignada desde luego para cubrir sus atenciones: así vemos figurar en el estado general de hacienda la antepenúltima partida, ascendente á 2.214 ps. 7 rs. 7 gs. correspondiente á este fondo, y que se invirtió con todos los demás que forman su data.

El gobierno ha querido detenerse algun tanto en esta minuciosa esplicacion, porque la creacion de este fondo, ha sido materia de críticas y censuras bastantes amargas, y aunque el ejecutivo descansaba en su conciencia, y en la justificacion de un acto, que no solo hacian disculpable sino necesario las amargas circunstancias en que nos vimos: el gobierno supremo instigado por esas mismas diatribas, pidió los informes convenientes acerca de ello, y como este gobierno le remitió desde luego los justificantes de su conducta con la esacta relacion de todo lo acaecido, su resolucion se limitó á que cesase en lo adelante, como en el acto lo hizo este gobierno, convenciéndose sin duda de que un impuesto, que ya en otro estado liberal y patrióta se habia practicado, no pudo tener jamás el reprochado objeto de favorecer el contrabando, sino antes bien reprimirlo: la franquicia, con el gravámen del derecho basta á probar que ya no habia fraude; y es maxima de derecho internacional que los efectos capturados ó habidos del enemigo, luego que entran á circulacion, se nacionalizan, ora por la adquisicion bélica, ora por la compensacion de sus derechos: así lo ha aprobado el Supremo gobierno con los efectos que se tomaron en el botin de Marin y Aguanegra; así por último lo hemos visto declarado despues del tratado de paz por especiales y repetidas órdenes.

Uno por ciento. Por último Señor: el gobierno, afanoso siempre en mejorar nuestra condicion, y buscando todos los recursos que puedan prestarnos elementos de vida, ha interpuesto sus oficios del modo mas eficaz para conseguir un fondo que en su opinion es indisputable que le pertenece: su producto es de mas de 20.000 ps. anuales, y aun mayor, y si lo conseguimos, es bien seguro que no habrá necesidad de gravar á los ciudadanos con ninguna otra contribucion, ó á lo menos, que si alguna puede ser necesaria, será tan escasa que sobre pagarla á gusto el contribuyente, se hará insensible en su exhibicion, y dará siempre un producto regular. Hablo, Señor del 1 p.º destinado á las juntas de fomento, y que lo está hoy á los Estados: las circunstancias de la ocupacion de los puertos impidieron la terminacion de este asunto, pero tiempo es ya de que arribemos á ella, y el ejecutivo ha emprendido la tarea con celo, eficacia y actividad.

El decreto de 17 de Setiembre de 1846, que asig-

no sus rentas á los Estados, dijo en su art. 8.º "Pertenece á los Estados todas las rentas, impuestos, y contribuciones establecidas por disposiciones generales, que no se encuentren contenidas en los artículos anteriores:" agrega todavia el artículo 9.º "entre otros ramos que se consignan á los Estados, los fondos destinados á las juntas de fomento." En consecuencia, el gobierno del Estado en nota de 7 de Octubre del año de 46, pidió á la Aduana Marítima esa renta, así como á la junta de fomento, y ambas corporacion y oficina dijeron, que habiendo ocurrido una fundada duda sobre la aplicacion de ese 1 p.º consultaban al supremo gobierno, y esperaban la resolucion, aunque manteniendo en rigoroso depósito los productos: empero, como la reciente sucesiva ocupacion americana ha impedido, así la resolucion, como la recoleccion tal vez.

El ejecutivo sin embargo, entiende en sus reclamaciones, puesto que á su juicio no puede en manera alguna ser dudoso el asunto. El decreto de 1.º de Mayo de 1831 creó ese fondo de 1 p.º sobre los efectos extranjeros que se importasen: el de 31 de Marzo de 1838, mandó continuar la recaudacion del fondo, destinándolo á faros, muelles, y objetos de las juntas de fomento: por eso la ley creadora de ellas, de 15 de Noviembre de 1842, dijo en su artículo 20, que interviniesen en estos reparos de faros, muelles, &c., asignándole el 22, como fondos entre otros, el uno por ciento sobre importacion, creado por aquella ley de 38, para los objetos y en la forma que ella misma explica. De modo que, habiendo dicho los artículos 8.º y 9.º del decreto de 17 de Setiembre de 46, que se consignasen estos fondos de las juntas de fomento á los Estados, no es de presumir que hablase solo del uno por ciento sobre concursos, y derecho de matriculados 1.º porque siendo los concursados y los comerciantes, vecinos de los Estados, no podia jamas entenderse esto como renta federal: 2.º porque los puertos están igualmente en ellos, los Estados son los que reciben esos frutos, á ellos se importan, ellos están obligados á la vigilancia y proteccion de faros y puertos; y ellos al fin son los que reportan el primer daño de la falta del comercio.

El Exmo. Sr. gobernador ha dicho en su mensaje, que en esta memoria se daría la cuenta justificada de las cantidades que se consignaron al socorro de los pueblos que mas sufrieron en el temporal; y efectivamente, el estado relativo que es adjunto, califica la inversion de los 6.200 ps. que se entregaron con este fin, y le acompañan todos los documentos justificativos; con lo cual se llena del todo la parte relativa á hacienda, en cuanto tiene atinencia con el gobierno del Estado.

INSTRUCCION PUBLICA.

El hombre no es un ser aislado por vegetar y haber venido á la sociedad: necesita ser digno de esa sociedad, y para ser tal es sin duda por la civilizacion que se pone al nivel de ella, y se penetra de sus deberes y derechos: de aquí que la educacion sea la segunda vida, ó mejor dicho el alma y subsistencia del hombre: el hombre ignorante, no difiere de los frutos sino en las formas. Este convencimiento, sobre el cual es hasta una necedad insistir, ha hecho que el gobierno pusiese todo su conato en conseguir el fomento y progreso de la educacion: pero aunque ha hecho los mas esquisitos esfuerzos para establecer en todos los pueblos las necesarias escuelas, ha chocado con los inconvenientes que todos sabemos.

Primaria.

La notoria pobreza de nuestros pueblos, la multitud á que están reducidos sus fondos municipales, y los embarazos de la guerra de que hemos sido víctimas, nos han privado hacer aquellos progresos que estaban en los buenos y ardientes deseos del ejecutivo: pero sin embargo, el Estado tiene varias escuelas, entre las cuales debe considerarse como la primera por el grado de perfección á que ha llegado, y el aprovechamiento de más de cien discípulos que contiene, la de la ciudad de Tula, cuyo joven preceptor es digno de todo elogio, por la asiduidad y constancia con que se ha consagrado á tan benéfica ocupación. El ejecutivo para proporcionar un fondo para la erección de un establecimiento gratuito de enseñanza mútua en esta capital, obtuvo del H. Congreso que se impusiera el derecho de 4 rs. por cabeza de ganado mayor que se mate para el consumo de la población; y aunque solo produzca de 50 á 60 ps. al mes, que el gobierno lo cree ascendiente á 90 sobre poco más ó menos, el ejecutivo contando con la cooperación de los vecinos, ha resuelto la apertura del referido establecimiento para el 1.º de Octubre, á cuyo fin ha dado sus órdenes para la recomposición del local y adquisición de muebles y demás útiles.

Secundaria.

Iguales afanes ha impendido el ejecutivo para que la educación secundaria, pudiese á lo menos iniciarse. El derecho de 6 p^s impuesto á las herencias transversales con el benéfico objeto de crear un fondo destinado á colegios, no se ha recaudado aún, porque estando disponible se habría distraído de su objeto, consumiéndose como otros muchos caudales, en los gastos de la guerra. Según las noticias recogidas por el gobierno, alcanzan las cantidades que adeudan las testamentarias que han ocurrido desde la publicación de la ley, á diez mil y pico de pesos; más faltan aun las noticias de las que hayan ocurrido últimamente en Tampico y otros puntos; el gobierno cuidará de recogerlas y proceder en consecuencia; pero debe calcularse, que por lo menos se podrá contar con un fondo de 12 mil pesos, cuyo rédito de 720 á razón de 6 p^s no es bastante aun para la apertura de un colegio en donde la juventud de Tamaulipas venga á recibir la instrucción literaria, civil y social, que mendiga hoy en México, y en los Estados Unidos, con gravamen inmenso de sus familias, y el peligro grave del extravío por las distancias á que se ponen de sus padres, no ménos que la debilidad en el amor patrio, absorbiendo las ideas de extraños países en los primeros días de la vida, sin previa preparación.

El ejecutivo por lo mismo, creó desde luego las juntas inspectoras, poniendo en manos de personas expertas este delicado asunto; y cuando volvió á las suyas por el nuevo orden de cosas, dictó desde luego la circular que se publicó en el número 21 del periódico, en 11 de Junio último, para activar ese cobro, que aun no se ha podido hacer. Llama la atención del H. Congreso sobre la urgente necesidad de crear en cada un pueblo, establecimientos de educación, y la de plantear un colegio en que se dé la secundaria, á lo menos en la capital, sino puede ser también en los puertos de Tampico y Matamoros: de este modo, la civilización y las luces progresarán, la moralidad será cierta, y los hombres se harán dignos de unos derechos que hoy se prodigan sin que muchos los comprendan. El gobierno ha sabido con placer, que ya en Tampico va á producir algunos frutos esa semilla bienhechora de la ilustración, y que aquella juventud algo acreditada ya, dá los pasos competentes para crear y fomentar sociedades literarias: el Estado cuenta con orgullo una juventud precóz y ardiente, que no hace mucho fundó un periódico literario (El Eco del Pánuco), cuyo paso de progreso siempre lo ennoblecerá: si sucumbió como todo bajo el fuego enemigo, diavendrá en que despierte otra vez, y nosotros alcanzaremos nivelarnos á los más adelantados, con solo alguna protección, que el ejecutivo está siempre dispuesto á prodigar con franca mano.

TRATADO DE PAZ.

Tamaulipas sufrió con la guerra: y el tratado de paz le ha traído también compromisos graves; ya sea

que se considere la necesidad de atender y cubrir su frontera, ya sea la de fomentar y activar su colonización. Las pérdidas del Estado quedaron consignadas de un modo convincente en el expediente que se formó para tratar de la indemnización pedida, y así es que hoy debemos decir con Virgilio, en vano será que renovemos el dolor de aquella relación: ya pasó; sea de ello lo que se quiera, paz tenemos y se debe conservar á toda costa, pues México ha venido á parar á términos en que la paz es su Independencia, y la guerra la hacía desaparecer. Empero: ¿cómo puede Tamaulipas contribuir al sostenimiento de esta paz? Apenas sancionada, se levantan partidas de foragidos que asedian los pueblos de su frontera: hordas de bandidos, que no tienen patria amagan la tranquilidad, los pueblos tienen que armarse, y el gobierno apenas cuenta con recursos para su socorro: lo más triste aún; algunos que se dicen Mexicanos, y que no merecen serlo, se adunan al traidor é infame proyecto de vender su patria, de someterse á un yugo, tanto más infame y humillante, cuanto que es solicitado; estos, que para mengua nuestra nacieron en nuestra patria, predicán la anexación; estos son unos monstruos.

Empero: esas ideas liberticidas cunden, y es preciso combatirlas de alguna manera: no es por cierto la mejor el solo rigor de la ley; ya se sabe, que todo gobierno tiene fuerza y tiene poder, y esto es lo que se llama en el fondo la represión de la ley, porque nadie es justo moralmente: no; es preciso combatir las ideas con principios, las esperanzas con mejoras: por que nadie comete un crimen sino hay un interés; así lo ha dicho el célebre Servan; y las revoluciones nacen de la ambición del poder, de la de gloria, de la venganza, ó de la desesperación; la historia de todos los países en todos los tiempos nos muestra esta verdad: y el pueblo que tiene excelente posición, el hombre que tiene garantida su existencia en todos sentidos, y su porvenir, es seguro que jamás revoluciona, porque nada debe esperar de la variación de existencia, y solo va á buscar el mal perdiendo su tranquilidad. Contrastemos la felicidad, y seremos desgraciados: ambicionemos la igualdad, y seremos felices.

Un pueblo rico, laborioso, y hoy interesado en absorber nuestra prosperidad, no se combate sino con los mismos elementos: población ante todas cosas; de esta viene el trabajo, de aquí la riqueza, el consumo, la abundancia: pero la colonización exige franquicias, exige tolerancia: el hombre preferirá siempre el punto en que tiene más ventajas. ¿Porqué ha de preferir nadie el Norte de América? México tiene un suelo fértil, un clima dulce, una temperatura uniforme: el carácter de sus habitantes es franco, hospitalario y generoso: sus instituciones siendo tan libres como las Norte Americanas no tienen esa severidad que les preste el genio nacional de aquella, sus costumbres, sin la relajación de las grandes ciudades, carecen de la rigidez, repugnante que hace del hombre social un esclavo: ¿porqué pues, no se había de preferir todo esto á aquello? claro es que si aquí hubiera como allí un respeto constante á la ley un respeto á la creencia cualquiera que ella sea, y menos espíritu de localismo, sin duda fuéramos nosotros preferidos. El hombre no es extranjero en ningún país civilizado; el hombre laborioso tiene por patria al universo, por familia al género humano: las simpatías y los afectos se crean por la mútua deferencia, pero si estamos hechando en rostro siempre á nuestros hermanos del resto del mundo, que no vieron la primera luz bajo nuestro mismo Sol, avergonzados unos, despechados otros, mirarán con ojeriza el pueblo antropófago que á semejanza de Busiris sacrifica á sus penates el desgraciado que arribó á sus playas. El turbión político que ha esparcido en toda Europa el granizo de la revolución, hará que se arrojen al nuevo mundo los hombres desgraciados que en el antiguo han sucumbido con sus creencias; abramos pues nuestras puertas, que harto cerradas estuvieron por tres centurias de absolutismo: hoy nuestros principios son los de la propaganda europea y universal; ¡habremos

Concluirá.

REMITIDOS

SRES. EDITORES DEL NOTICIOSO.

Tampico, Noviembre 8 de 1848.

Muy Sres. míos:

Como la adjunta representacion tiene relacion con intereses comunes á los habitantes de Tampico, tengan V. la bondad de insertarla en su periódico, con el decreto del E. S. Gobernador, para conocimiento público.—Exmo. Sr. Luis Guervara, de esta vecindad ante V. E. me presento diciendo: que el Sr. Presidente de este I. Ayuntamiento pretende imponerme un embargo injusto, por la cuota que por la ley de 21 de Abril del año próximo pasado me corresponde pagar, como dueño de fincas urbanas.

Si yo no estuviera conforme á satisfacer esta contribucion, la providencia seria arreglada; pero constando al Sr. Alcalde mi anuencia, como prueba el memorial que en 3 del actual le presenté y que debidamente acompaño, no sé que calificación merezca la conducta de este funcionario. La ley en cuestion se publicó en la capital del Estado el 21 de Abril del año de 1847; y en esta Ciudad de Tampico ocupada por el ejército enemigo hasta mediados del presente año, y sin autoridades nacionales hasta Abril último, se efectuó la publicacion por la misma autoridad que hoy existe el 24 de este mes. Es, pues, mas claro que la luz meridiana, que desde este día debe principiarse el cobro de la contribucion, si es que se quiere acatar la ley. Sin embargo el Sr. Alcalde que debía saber que la ley no dispone sino para lo futuro: que no puede tener efecto retro-activo: que es esencial para la constitucion de la ley su publicacion: que mientras no se publique no puede causar obligacion alguna: que todas las constituciones de la federacion establecen, que ni aun los mismos cuerpos legislativos pueden dar á la ley efecto retro-activo, ó que tenga lugar directa ni indirectamente en casos anteriores á su publicacion; quiere hacerme el cobro de la contribucion fijando un período caprichoso anterior á su publicacion. La pretension del presidente del I. Ayuntamiento es una patente violacion de la ley y de la constitucion; por lo mismo es mi deber no prestarle obediencia. Y así lo he hecho, quejándome ante V. E. de esta demasia del Sr. Alcalde que espero reducirá V. E. á su justo término.

La obediencia que al funcionario público se promete es conforme á las leyes, y se sigue de aqui, que cuando aquel las viola y desprecia deja de tener derecho para mandar, supuesto que no puede pretender, sino en tanto es persona pública revestida del poder de las leyes y la voluntad del Estado; siguiendo la suya particular, se degrada asimismo volviendo á ocupar el rango de persona privada sin poder ni autoridad.

Si lo espuesto es para tiempos comunes y tranquilos, ¿qué será para aquellos en que un enemigo poderoso invade, conquista y domina parte del país, con cuyos habitantes no puede el Gobierno Nacional comunicar? Los oficios del Gobierno, son acciones de presente, son operaciones que han de ejecutarse sobre el mismo pueblo: son la aplicacion actual de la fuerza á la comunidad y á sus individuos. Desde el momento, pues, en que se haya separado y sin comunicacion con la sociedad, se interrumpe y cesa necesariamente la sumision correspondiente en los súbditos.

Las ideas del mando y de la obediencia son relativas, y no puede subsis-

tir esta, faltando aquel. El gobierno que quisiere arbitrariamente sostener el uso de sus derechos sobre los pueblos dominados por el enemigo, ¿por qué vía pudiera pretender, ni conseguir su obediencia? No se le puede exigir ésta al súbdito, sin que no tenga un conocimiento solemne de la ley; y este conocimiento solemne, que es esencial para la constitucion de la ley solo se consigue con la publicacion. Mientras no se publica, no causa obligacion; y, ¿cómo el gobierno estando con los pueblos dominados, en completa incomunicacion cual cual establece la guerra entre potencias enemigas, podrá promulgar en ellos sus órdenes?

Ademas del conocimiento autorizado y bastante de la ley se requiere la libertad en el súbdito para obligarle á su observancia. ¿Y lo serán los habitantes de esta ciudad dominada? Las contribuciones que se pagaron al enemigo fué por la coaccion de la fuerza.

Siendo pues enteramente opuesto á la constitucion, á las leyes y aun á la justicia universal, la medida intentada por el funcionario público que exige la observancia de la ley de 21 de Abril de 1847 ántes de su publicacion en esta ciudad.—A V. E. suplico se sirva mandar, suspenda toda providencia de embargo contra mí, el Sr. Presidente de este I. Ayuntamiento, por la cuota que me corresponde pagar; ordenándole su cobro y darme los respectivos recibos desde el 24 de Abril del año que rige, por ser éste el día en que se promulgó la ley á que me refiero. Es justicia que pido.—Tampico, Noviembre 6 de 1848.—L. G.—Tampico, Noviembre 6 de 1848.—Solicitándose en el anterior pedimento una declaratoria que no está en las atribuciones del poder ejecutivo, y corresponde al legislativo; ocurra á éste la parte con su pedimento, verificando el pago ahora, pues los fondos públicos no pueden litigar despojados; bien entendido de que, si se declarase que la ley no debe observarse sino desde la fecha que espresa, á pesar de la terminante disposicion del Gobierno que ya resolvió esta duda, se computará al contribuyente en el primer semestre próximo entrante la cuota que haya pagado de mas en el presente. Y el Sr. Alcalde puede dar el recibo en este concepto, no pudiendo el ejecutivo revocar los provehidos que dicta como juez de primera instancia.—Cardenas.—Dr. Ramon F. Valdes."

No se ha ocurrido al ejecutivo del Estado pidiendo la aclaracion de una ley. El esponente sabe bien las atribuciones que la constitucion le concede. Lo que se pide á S. E. el Gobernador es, que haga respetar la ley; que cumpla con el juramento que en su alocucion 2 del actual dice á los pueblos de Tamaulipas, ha prestado de guardar y hacer cumplir las leyes. Aun está muy reciente para que se olvide. Si el programa de su administracion es tal, cual, nos asegura en aquel documento público, es preciso ser consecuente. En el decreto que ha recaído á la representacion, mas se tiene en cuenta la sutileza de la chicana forense que la respetabilidad y decoro de un Gobierno. Y sino, ¿á qué viene aquello de que se pide la aclaracion de una ley? ¿A que la peregrina trasformacion del Presidente del Ayuntamiento en Juez de Primera Instancia; cuando la ley ter inatamente comete el cobro de la contribucion á los Ayuntamientos y el Alcalde I.º entiendo en ello como Presidente de ellos? Dígame de una vez que hay empeño decidido en santificar á cierto funcionario público, y caiga quien cayere. Con razon tiene tantas infulas, y dice con tanto tacaño *exijame V. la responsabilidad!* Nombre vano respecto á él, ó mas bien *Sueño de Oro!*... *Ilusion de Nácar!*...

De W. atento y seguro servidor,
Un suscriptor.

CONSTRUCCION

DEL MERCADO.

Mirado bajo el aspecto de un aumento considerable en las rentas municipales así como del ornato, comodidad pública y aun de los mismos puesteros haría acreedores á que se les dé un local donde puedan conservar y espender sus vendimias al abrigo de la intemperia tan nociva á sus intereses como á su salud, no hay cosas mas urgente y digna de llamar la atencion y solicitud del I. Ayuntamiento como la ereccion de un mercado. Para llevar á cabo semejante empreza se necesita desde luego dinero, y la corporacion siempre exhausta y alcanzada por su vicioso sistema de hacienda, no puede distraer un solo peso de sus ingresos que apenas bastan á cubrir sus gastos. Pero ¿no se podría suplir este grave inconveniente adoptándose un medio por el cual en el discurso de 4 ó 5 años y sin tocar á los fondos, adquiriese el ayuntamiento un hermoso y lucrativo edificio que por su capacidad y distribuciones le produjera de 8 á 10 mil pesos mas al año? Yo creo que sí y voy á indicarlo.

1.º Previas fianzas que exigiria, la Municipalidad ó emitiría bonos ó otorgaría vales al contratista quien los haría descontar á espensas propias, en caso de no tener capital suficiente; cuyos bonos se le entregarían en terceras partes una, al comenzar y las demas segun y conforme fuere construyéndose la obra.

2.º Concluido el edificio y en disposicion de poder hacerse uso de él, la Corporacion impondria desde luego á cada puesto un real mas que precisamente quedaria hipotecado á favor del contratista hasta estar este cubierto del total importe convenido, recogiéndosele el papel emitido ó los vales á medida que mensualmente se le fuere haciendo abonos.

Produciendo aproscimativamente de 9 á 10 mil pesos de derecho de la Galera y suponiendo 40 mil pesos el costo de la empreza, fácil es concebir que duplicándose la cuota ya asignada á cada puesto quedaria á los 4 ó 5 años á mas tardar pagado el contratista y dueña absoluta la corporacion de la propiedad sin costarle un maravediz y sin haber cesado de percibir la totalidad de sus rentas, cual si no se hubiese fabricado el mercado.

Y no se diga repugnarían el aumento del real los puesteros, anhelando y aun clamando están por la realizacion de la obra, porque á mas de que bien sabrian ellos volver indirecta la nueva contribucion, resultan perjudicados en mucho mas con los soles, las lluvias y los nortes que suelen impedirles concurrir á la galera, lo que á la vez refluje en detrimento de las arcas y del mismo vecindario que, en aquellos dias de mal tiempo, halla desprovista la plaza.

Este mismo proyecto fue el año de 1844, iniciado al I. Ayuntamiento que lo aprobó; pero merced á las intrigas del interés privado, al temor de un rompimiento con los Estados-Unidos del Norte, y otras circunstancias políticas y locales que infundieron recelo á varios comerciantes que querian entrar como accionistas, se tuvo que diferir el proyecto.

El es de fácil egecucion segun tengo referido, pero nada extraño será siga quedando en embrion hasta que el pueblo, iluminado sobre sus verdaderos intereses, desengañado y saliendo del letargo en que los sucesos lo han sumido, tome sobre sí la carga que debió ser de otros, á vista de que en el dilatado período que el poder á estado en sus manos, han dado un testimonio elocuente de la inercia é indiferencia con que han mirado el interés procomunal.

A. S. E. el Sr. Gobernador que nos ha honrado con su visita y que tanto anhela por el bien y progreso de nuestra ciudad, se le suplica encarecidamente con su saludable influjo, á fin de que no estemos por mas tiempo careciendo de un Mercado ya sea por el plan referido ó cualquier otro, nombrándose al efecto una comision compuesta de personas respetables que no pertenezcan al Cuerpo Municipal cuyas atenciones le distraerian de sus ocupaciones interesantes, único modo de ponerse al abrigo de la inercia perniciosa que, en esta materia, todo lo vuelve imposible; seguro de que se lo agradecerán infinito no solo el vecindario sino los mismos extranjeros que arribando á este puerto no pueden menos que formarse una idea poco lisonjera de sus habitantes; idea tanto mas dolorosa que lo achacan, no á la falta de elementos sino á la apatia, al sórdido egoismo, y quizá á la punible administracion de los que, en los pocos años de ventura que hemos tenido, han regido los destinos de la poblacion.

La Iglesia y el Mercado son los primeros edificios que fabrican nuestros vecinos cuando establecen una ciudad ó un pueblo.

EL NOTICIOSO

El Sr. comandante general del Estado general D. Cayetano Montoya, llegó á este puerto hace ocho dias, de tránsito para Pueblo Viejo, en donde se halla la pequeña guarnicion de esta ciudad que fué espulsada á consecuencia de los acontecimientos de 29 y 30 de Setiembre pasado; y segun parece se ha detenido en este lugar algunos dias con el objeto de informarse de los referidos sucesos y causas que pudieran haber dado lugar á ellos; y no dudamos que ya estará al alcance de cuanto ha pasado si como creemos ha procurado inquirir la verdad de las personas que puedan saberla y no tienen interés en desfigurar los hechos.

Se nos ha asegurado que á consecuencia de estos informes ha oficiado al Sr. cónsul americano preguntándole como fué estraido de su casa por los pronunciados una pieza de artillería de á doce de la propiedad de los Estados-Unidos, y parece haber contestado que ha sido por la fuerza; y si esto es cierto, entendemos que está en el deber de las autoridades civil y militar del Estado, hacer que inmediatamente se le devuelva, y evitar de esta manera una reclamacion á la República, y la necesidad quizá de ofrecer por satisfaccion el castigo de los que tal hecho han cometido.

En nuestro número anterior dimos lugar á la esposicion que con fecha 19 del prócsimo pasado Octubre elevó á la cámara de diputados el Sr. Don Ignacio Trigueros con objeto que se concluya la causa que á consecuencia de la acusacion de D. Cresencio Bóves; empezó á formar el gran jurado desde el año de 1844.

No sabemos como en mas de cuatro años no se ha podido aclarar la bulliciosa acusacion del Sr. Bóves; que tanto llamó la atencion de toda la nacion en aquella época y que todos nos formamos una idea muy alagüeña del Sr. diputado por su estremado celo por los intereses nacionales. De esto debe deducirse que el Sr. Bóves se aprovechó de la ocasion de que la mayoria del congreso hacia una fuerte oposicion al egecutivo y que su señoría quiso no ser el menos; pues si su acusacion hubiese estado plenamente fundada: no creemos que el gran jurado hubiese retardado la conclusion de la causa puesto que

en ello iba el bien de la Nacion y la buena reputacion del Sr. Trigueros.

Sea de esto lo que fuere lo que deseamos es que la augusta cámara concluya este asunto y dé la justicia al que la tenga.

AVISOS.

AL PUBLICO.

Las proposiciones que se hayan de hacer por escrito en pliego cerrado para la compra de la Casa y Solar núm. 27 Calle de la Aduana frente á la Plaza de la Libertad, las recibirá D. Oscar Robert hasta el dia 14 del mes de Diciembre prócsimo; pero á los encargados de la Testamentaria á que pertenece dicha finca toca resolver y dar la preferencia á la mas ventajosa de aquellas el 15 del mismo mes dia en que ellos abrirán los pliegos.

Tampico Noviembre 11 de 1848.

Un jóven que posee los idiomas Inglés, Francés y Español, desea obtener una colocacion ya sea en una casa de comercio ó bien en Farmacia; en esta imprenta darán razon.

A young man speaking English, French & Spanish lately arrived in this place, would like to obtain á situation; printer's office.

Un jeune homme parlant Français, Anglais et Espagnol desire trouver une place quelconque moyenant quelle soit decente; on pourra s'informer dans cette imprimerie.

SE VENDE

El solar núm. 27 calle de la aduana frente á la Plaza de la Libertad con todas sus fábricas y mejoras, actualmente ocupadas por D. Ignacio Boneu. Los que desearan comprar dicha finca se servirán enviar sus proposiciones en pliego cerrado ántes del dia 14 del corriente mes.

Tmpico, Noviembre 3 de 1848.

Oscar Robert.

En la casa del que suscribe, junto al Hospital Civil, se hallan de venta, á precio cómodo, las obras nuevas que á continuacion se espresan.

Arte de amar, por Ovidio.
 " de la correspondencia familiar.
 Catecismo de aritmética.
 " de química.
 " de Retórica.
 Camino del cielo.
 Cristo naciendo.
 Coleccion de figuras para el mando militar.
 Delicias de la religion.
 Diccionario Francés-Español.
 id. Judicial.
 id. de legislacion por Escrihe.
 id. Español compendiado.
 Domingo ó sea la felicidad.
 Descubrimiento de América.
 Deberes del Cristianismo.
 Espíritu de la Biblia.
 Elementos de Gramática.
 Fábulas de Samaniego.
 " de Iriarte.
 Gramática Castellana.
 " de Frances por Chantreau.
 Historia, Conquista de México por Solis.
 id. id. de id. Prescott.
 id. de los Estados-Unidos del Norte.
 id. de Grecia.
 id. de Roma.
 Lecciones de política, por Viveros.

Matrimonio de los Eclesiásticos.
 Manual de Ordenanza.

id. de guías.

Misterios de Paris.

Modo de enjuiciar por Jurados.

Muestras de escritura por Torio.

id. de id. inglesa.

Murillo de Testamentos.

Nueva Retórica.

Nuevo prontuario.

Palabras de un Creyente.

Poesías mexicanas.

Principios de estrategia.

Química del gusto y del olfato.

Socorro á los envenenados.

Telémaco.

Tratado completo de aritmética.

id. de la Vacuna (en pasta.)

id. de la id. (á la holandesa.)

Libros segundos, terceros, libranzas, concimientos, &c.

Pedro Zurita.

EN ESTA IMPRENTA se hallan de venta al moderado precio de cinco pesos las cartas completas de Lord Chesterfield á su hijo Felipe Stanhope, vertidas del ingles por el cónsul D. Luis Maneyro, ciudadano mexicano, en dos tomos de cuarto mayor y de excelente impresion.

Aunque para recomendar esta obra bastará saber que era traducida por la importancia de las materias que toca, por nuestro ilustrado compatriota D. Luis Maneyro, agregaremos no obstante, que un periódico acreditado del Norte-América aconseja á los hombres de Estado que consulten diariamente las máximas que contiene, y M. Mesieres en la historia de la literatura inglesa, se espresa en estos términos: "Estas cartas suplen una falta importante en la educacion práctica: dan á conocer lo que valen las prendas exteriores y la buena crianza: hacen las veces de un excelente intróductor en la sociedad, y contribuyen á formar al hombre hábil y al hombre amable: los padres de familia principalmente, encontrarán máximas y doctrinas importantes que sirvan de instruccion á sus hijos, y á la vez prácticas lecciones de buenas maneras y del trato que deben observar en sociedad, para ser recibidos con aprecio y atencion"

EL CORREO NACIONAL

Periódico oficial del supremo gobierno DE LA REPUBLICA MEXICANA.

En la administracion principal de correos de esta ciudad, se reciben las suscripciones al periódico oficial del supremo gobierno, titulado "Correo Nacional," á razon de doce reales adelantados por cada treinta números.

El que suscribe, participa al público y á los Sres. Hacendados de este partido, que tiene de venta carros y ruedas, á precios sumamente baratos; como así mismo avena y madera de toda clase.

Tampico, Agosto 12 de 1848.

Andres Stuarts.

ADOLFO DELILLE

Participa al comercio de esta plaza haber sido nombrado Vendutero y Corredor de número, por el Exmo. Sr. gobernador del Estado, y ofrece desempeñar eficazmente los negocios que le sean confiados.—Tampico, Setiembre 2 de 1848.